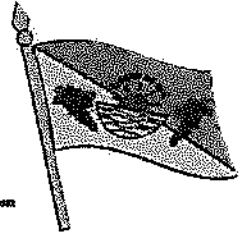


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0063-2024 AMPI

ICA, 26 ENE 2024

**VISTO:** Memorando N° 010-AMPI de fecha 15 de enero de 2024, Resolución de Contraloría N° 263-2023-SG de fecha 12 de julio de 2023; Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; Resolución de Alcaldía N° 001-2023-AMPI de fecha 02 de enero de 2023; Informe Legal N° 045-2024-GAJ-MPI de fecha 22 de enero de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que el Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior (...);

Que, los literales b) y f) del artículo 15 de la norma antes citada establece como atribuciones del sistema formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

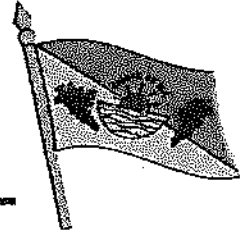
Que, mediante la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene como objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, se dispuso derogar la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N°006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", así como la Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG que aprueba modificar los numerales 6.1.2, 6.1.4 y 7.1.2 de la Directiva N°





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-SG de fecha 12 de julio de 2023 se resuelve aprobar la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", respectivamente así como dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y la Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación";

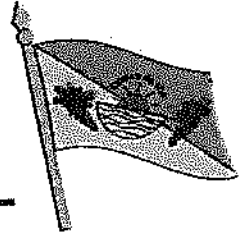
Que, el artículo 6 del numeral 6.2 acápite 6.2.2. de la citada directiva establece "De la Implementación de las Recomendaciones"; asimismo en su acápite 6.2.2.1 establece que el titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo en cuenta designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, en el citado documento bastará con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad y de considerando necesario para añadir los nombres y apellidos del referido funcionario, (...);

Que, el inciso b) del numeral 6.2.2.1 del punto 6.2.2 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación; aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-SG de fecha 12 de julio de 2023 establece las obligaciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones;

Que, son obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación a las recomendaciones de los informes de auditoría, del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones las siguientes: elaborar y suscribir el Plan de Acción y remitir al OCI o a la Contraloría según corresponda a través del aplicativo informativo o de la mesa de partes física de la entidad o de la Contraloría a nivel nacional en los plazos y forma establecida en la Directiva mencionada, coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción, evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento, solicitar al Titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



entidad, la misma que se realizará en un plazo de dos (02) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2023-AMPI de fecha 17 de marzo de 2023 se designó al Ing. Mario Encarnación López Saldaña Gerente Municipal, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones emitidas por los órganos de control en lo que respecta a la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-AMPI de fecha 02 de enero de 2023, se designó al Ing. Mario Encarnación López Saldaña, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL, de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación; aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-SG, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, se deberá proceder a emitir acto resolutivo correspondiente;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-AMPI de fecha 17 de marzo de 2023, por los fundamentos establecidos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al Ing. MARIO ENCARNACIÓN LOPEZ SALDAÑA, Gerente Municipal, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema de Control en lo que respecta a la Municipalidad Provincial de Ica

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que el profesional designado en el artículo precedente, ejercerá las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE